



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

Unidos por el Agua...!



Chivay, 28 de febrero de 2022.

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2022-MPC-CHIVAY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAYLLOMA:

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo N° 021-2022-MPC-CHIVAY de fecha 28 de febrero de 2022; El Informe N° 019-2022-SGAT-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Administración Tributaria; Informe Legal N° 055-2022-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el Informe N° 019-2022-SGAT-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, solicita que mediante ordenanza se prorrogue el plazo para la presentación de la declaración jurada de impuesto predial y del plazo de vencimiento del pago de la primera cuota del impuesto predial 2022 hasta el 29 de abril del presente año, debiendo quedar el cuadro de vencimiento de las cuotas de la siguiente manera: 1ra cuota - 29 de abril; 2da cuota - 31 de mayo; 3ra cuota - 31 de agosto; 4ta cuota - 30 de noviembre;

Que, el artículo 29° del TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria, podrá ser prorrogado con carácter general por la administración tributaria, asimismo el artículo 15° establece que el impuesto predial podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, y b) en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales;

Que, el Informe Legal N° 055-2022-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica después del análisis al tema citado, concluye que se remita el expediente administrativo a la Oficina de Secretaría General a efecto de ser tratado en la próxima sesión de concejo, en atención al Informe N° 019-2022-SGAT-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Administración Tributaria sobre la ordenanza se prorrogue el plazo para la presentación de la declaración jurada de impuesto predial y del plazo de vencimiento del pago de la primera cuota del impuesto predial 2022 hasta el 29 de abril del presente año;

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9° inciso 9 es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, es política de la actual gestión otorgar facilidades a los vecinos del distrito de Chivay para que cumplan de manera oportuna sus obligaciones tributarias, por lo que se hace necesario prorrogar el plazo de la declaración jurada del impuesto predial y el vencimiento del pago de la primera cuota del impuesto predial del presente año;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la votación por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

### ORDENANZA QUE APRUEBA LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PREDIOS Y EL VENCIMIENTO PARA EL PAGO AL CONTADO O DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL Y LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA CUOTA DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2022

**ARTÍCULO PRIMERO:** PRORROGAR el plazo de vencimiento de la fecha de presentación de la Declaración Jurada Anual del presente ejercicio fiscal, hasta el 29 de abril de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PRORROGAR la fecha de vencimiento para el pago total al contado o el pago fraccionado de la primera cuota del Impuesto Predial, del presente ejercicio fiscal, hasta el 29 de abril de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente Ordenanza en el Portal de Transparencia de la Entidad.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**ÚNICA:** FACÚLTESE al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como establecer la prórroga de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abg. Ylich N. Torres Martínez  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Ing. Alvaro Cáceres Llica  
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

